



Subsecretaría del Interior  
Departamento de Extranjería y Migración  
Sección Atención de Públco

ID DOC : 7425683

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12289

SANTIAGO, 22 de Enero de 2015

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que los extranjeros Rosa Valentina ESTRADA SALDAÑA nacida el 19/03/1973 en Ecuador, pasaporte ordinario 1711944965; y July Gissela CARREÑO ESTRADA nacida el 19/10/1995 en Ecuador, pasaporte ordinario 1726876335, todos de nacionalidad ECUATORIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APLÍCASE a los extranjeros Rosa Valentina ESTRADA SALDAÑA de nacionalidad ECUATORIANA y su hija July Gissela CARREÑO ESTRADA de nacionalidad ECUATORIANA una multa total de 0,37 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$53.701 (cincuenta y tres mil setecientos uno pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a sus hijas Leidy Katherine CARREÑO ESTRADA de nacionalidad ECUATORIANA y Josselyn Yadira CARREÑO ESTRADA de nacionalidad ECUATORIANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

ams  
Nº Int.: 5207011

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
2  
Departamento de Extranjería y Migración  
GERMAN BARRAZA LINDERMANN  
JEFE DE ATENCIÓN DE PÚBLICO